

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 5748

RAD. 011-2014-00334-00

Santiago de Cali, 27 NOV 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$38.838.234. oo Mcte**, aportada por la parte demandante cesionario **R.F ENCORE S.AS.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 212 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2017

Juzgado de Ejecución
Municipales
SECRETARIA
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 5747

RAD. 014-2017-00141-00

Santiago de Cali, 27 NOV 2017

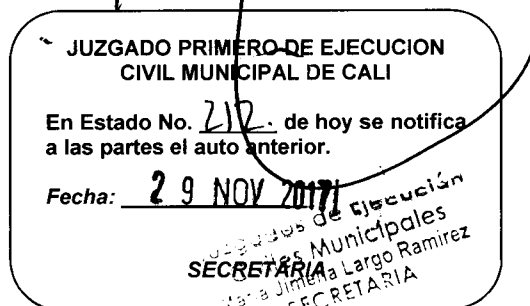
Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE las liquidaciones del crédito por cuanto no fueron objetadas por encontrarse ajustadas a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, vista a folio 58 - 76 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 5752

RAD. 026-2016-00689-00

Santiago de Cali, 27 NOV 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$13.779.500.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 212 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
María Inés Largo Ramirez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2290
RAD. 017-2013-00703-00

27 NOV 2017

Santiago de Cali, _____

Visto los escritos que anteceden por medio del cual la apoderada judicial de la parte actora solicita que se sirva aclarar sobre que avaluó se hará el remate del inmueble objeto de presente asunto.

Así mismo la parte demandada a través de su mandatario judicial, aporta escrito indicando que no es aceptable el avaluó catastral del inmueble, toda vez que hay un dictame pericial en firme.

Ahora bien observa esta dependencia que se si bien es cierto mediante providencia de fecha 27 de noviembre de 2015, se aprobó el avaluó comercial del referido inmueble obrante a folio 119 del expediente, y como quiera que la parte actora allego el avaluó catastral, y no adjunto la actualización de avaluó comercial, toda vez que el mismo tiene una vigencia de un año a partir de la fecha de su expedición.

En virtud de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a declarar en firme el avalúo del inmueble objeto del presente asunto **ORDÉNASE** a la parte actora para que allegue nuevamente actualizado el avaluó comercial del bien inmueble objeto de la presente conforme lo dispuesto artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 22 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 9 NOV 2017

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 5762

RAD. 015-2015-00787-00

Santiago de Cali, 27 NOV 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$49.745.299.oo.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 212 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARIA
María Juliana Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 5751

RAD. 020-2014-00927-00


Santiago de Cali, 27 NOV 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$69.266.008.oo.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 212 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA Mariana Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 5750

RAD. 04-2017-00090-00

Santiago de Cali, 27 NOV 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$22.600.567.26.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 212 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2017

SECRETARIA
Largo Ramirez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 5771

RAD. 019-2013-0094-00

Santiago de Cali, 27 NOV 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$14.818.640.oo.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 212 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior

Fecha: 29 NOV 2017

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 5772

RAD. 014-2012-00656-00

Santiago de Cali, 27 NOV 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$27.438.933.Mcte**, aportada por la parte demandante cesionario **R.F ENCORE S.AS.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 212 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARIA
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 NOV 2017. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que revisado el expediente no existe embargo de remanentes. Sírvase proveer.

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 2302
RAD. 06-2017-00286-00**

Santiago de Cali, 27 NOV 2017

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado judicial de la parte actora, cumplido los requisitos del artículo 461 del C. G P., el Juzgado;

RESUELVE:

1.- DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo singular adelantado por **G.M FINANCIAL COLOMBIA S.A** Contra **DEISY ANDREA PALTA GAVIRIA. POR PAGO TOTAL LA OBLIGACIÓN.**

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. Líbrense por secretaría los oficios de rigor si hubiese lugar., los cuales deben ser entregados a la demandada **DEISY ANDREA PALTA GAVIRIA.**

3.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, **procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. G. P.**

4.- ORDENASE el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P., hasta tanto la parte demandada aporte arancel judicial y las expensas respectivas.

5.- CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE.-

**JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE
CALI
En Estado No. 212 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 29 NOV 2017
SECRETARIA de Ejecución
Civiles Municipales
Nancy Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No 2313

RAD. 027-2016-00216-00

Santiago de Cali '27 NOV 2017'

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se incluye la suma **\$58.300**. Mcte, la cual a hace parte de la liquidación de costas virtud de lo anterior, el juzgado;

RESUELVE:

1.- **MODIFICAR** la liquidación antes relacionada la cual quedara por la suma de **\$684.494,65 M/cte.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- **EN CUANTO** a petición de que se tenga en cuenta la suma de **\$55.000.00C/mte**, como pago de la actualización de la liquidación del crédito. NIEGASE tal petición, toda vez que conforme al artículo 446 de C.G.P es carga de las parte presentar la liquidación del crédito.

2.- **EN FIRME** la liquidación de crédito pase a inmediatamente a Despacho para resolver sobre la entrega de los depósitos judiciales y la terminación del presente asunto.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 212 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 29 NOV 2017

Secretaría de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 5749

RAD. 015-2015-01056-00

Santiago de Cali, 27 NOV 2017

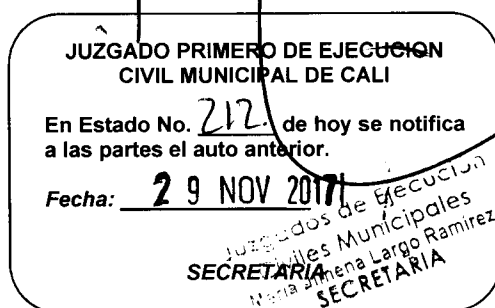
Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$45.322.275.oo.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5774
RAD. 017-2017-00519-00

Santiago de Cali, 27 NOV 2017

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.-**TIENESE** como dependiente judicial de la apoderada de la parte actora a la señora **LINA MARÍA NARANJO PALMA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.151.953.172 de Cali (V)**, por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 9 NOV 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2310
RAD. 023-2016-00120-00

Santiago de Cali, 127 NOV 2017.

En atención a la solicitud de terminación presentada por la parte actora., el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **TÉNGASE** por revocado el poder conferido a la abogada **ANA CRISTINA VÉLEZ CRIOLLO**, identificada con C.C.31.885.918, y T.P. 47123 del C.S.J.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **GICOL VANESSA APARICIO CAÑAS**, para que actué como apoderada judicial de la parte actora de conformidad con los términos del memorial.

3.- **NO ACCEDER** a dar trámite al memorial que solicita dar por terminado el proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, toda vez que la apoderada judicial de la parte actora no cuenta con la faculta expresa para **recibir** por lo que no cumple con lo estipulado en el artículo 461 de Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 212 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2017.

SECRETARIA

SECRETARIA
Jilma Largo Ramirez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5769

RAD. 014-2015-00825-00

Santiago de Cali, 27 NOV 2017

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderada judicial Doctora **MARIA ESTHER CHILITO LASSO** identificada con la **C.C. No. 66.807.493**, por la suma de **\$13.769.749.00 m/cte**, quien cuenta con la facultad de recibir, los cuales se relacionan a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 16687019 **Nombre** RAMIRO ZAMORA MONTOYA

Número de Títulos 19

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002087154	43037826	ELIZABETH SERNA MUÑOZ	IMPRESO ENTREGADO	23/08/2017	NO APLICA	\$ 855.895,00
469030002087177	43037826	ELIZABETH SERNA MUÑOZ	IMPRESO ENTREGADO	23/08/2017	NO APLICA	\$ 268.295,00
469030002087178	43037826	ELIZABETH SERNA MUÑOZ	IMPRESO ENTREGADO	23/08/2017	NO APLICA	\$ 593.866,00
469030002087180	43037826	ELIZABETH SERNA MUÑOZ	IMPRESO ENTREGADO	23/08/2017	NO APLICA	\$ 593.866,00
469030002087182	43037826	ELIZABETH SERNA MUÑOZ	IMPRESO ENTREGADO	23/08/2017	NO APLICA	\$ 589.270,00
469030002087184	43037826	ELIZABETH SERNA MUÑOZ	IMPRESO ENTREGADO	23/08/2017	NO APLICA	\$ 593.866,00
469030002087186	43037826	ELIZABETH SERNA MUÑOZ	IMPRESO ENTREGADO	23/08/2017	NO APLICA	\$ 975.068,00
469030002087187	43037826	ELIZABETH SERNA MUÑOZ	IMPRESO ENTREGADO	23/08/2017	NO APLICA	\$ 1.674.225,00
469030002087189	43037826	ELIZABETH SERNA MUÑOZ	IMPRESO ENTREGADO	23/08/2017	NO APLICA	\$ 161.735,00
469030002087192	43037826	ELIZABETH SERNA MUÑOZ	IMPRESO ENTREGADO	23/08/2017	NO APLICA	\$ 589.270,00
469030002087193	43037826	ELIZABETH SERNA MUÑOZ	IMPRESO ENTREGADO	23/08/2017	NO APLICA	\$ 592.142,00
469030002087195	43037826	ELIZABETH SERNA MUÑOZ	IMPRESO ENTREGADO	23/08/2017	NO APLICA	\$ 589.270,00
469030002087198	43037826	ELIZABETH SERNA MUÑOZ	IMPRESO ENTREGADO	23/08/2017	NO APLICA	\$ 1.827.434,00
469030002087199	43037826	ELIZABETH SERNA MUÑOZ	IMPRESO ENTREGADO	23/08/2017	NO APLICA	\$ 634.536,00
469030002087203	43037826	ELIZABETH SERNA MUÑOZ	IMPRESO ENTREGADO	23/08/2017	NO APLICA	\$ 639.454,00
469030002087205	43037826	ELIZABETH SERNA MUÑOZ	IMPRESO ENTREGADO	23/08/2017	NO APLICA	\$ 634.536,00
469030002087208	43037826	ELIZABETH SERNA MUÑOZ	IMPRESO ENTREGADO	23/08/2017	NO APLICA	\$ 639.454,00
469030002087209	43037826	ELIZABETH SERNA MUÑOZ	IMPRESO ENTREGADO	23/08/2017	NO APLICA	\$ 921.299,00
469030002087214	43037826	ELIZABETH SERNA MUÑOZ	IMPRESO ENTREGADO	23/08/2017	NO APLICA	\$ 396.268,00

Total Valor \$ 13.769.749,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha:

12 9 NOV 2017

Jueces Municipales
SECRETARIA
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 5767

RAD. 022-2016-00749-00

Santiago de Cali, 27 NOV 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$36.940.634.74.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 5765
RAD. 03-2011-00880-00

Santiago de Cali, 27 NOV 2017,

En atención a la solicitud de terminación presentada la parte demandada, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **PONER EN CONOCIMIENTO** la solicitud de **terminación del presente proceso** presentada por parte de la demandada, toda vez que la presente obligación se encuentra activa.

2.- **REQUERIR** a parte interesada, a fin de que se sirvan aportar una liquidación del crédito actualizada de conformidad con los términos del artículo 446 del C.G.P., toda vez que la última liquidación del crédito aprobada, los intereses moratorios están liquidados hasta 10 de marzo de 2015, a fin proceder a la entrega de los depósitos judiciales, y la terminación del presente asunto.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPALDE CALI

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2017,

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5766
RAD. 015-2011-00349-00

Santiago de Cali, 27 NOV 2017

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

AGRÉGASE a los autos para que obre y conste el Oficio No. 2923, proveniente del **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante el cual informa que revisada la página del Banco Agrario, no se encontraron títulos judiciales dentro del proceso de la referencia. **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 27 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
Secretaria
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5768
RAD. 020-2015-00575-00

Santiago de Cali, 27 NOV 2017

Revisado el expediente y como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada obrante a folio 161 Cdno- 1 del cuaderno principal y en atención a la liquidación que antecede advierte el Juzgado, que aquella, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud a que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446,447, 448 y 461 del C.G.P.

Así pues, las liquidaciones de crédito en el proceso ejecutivo, se presentaran en los siguientes eventos: I. En firme la sentencia o auto que ordena seguir adelante la obligación (Art 446 ibídem) II Antes de fijar fecha de remate (Art 448 ibídem) III. Cuando se han efectuados pagos, para efectos de entrega de depósitos judiciales o cuando con aquellos, se pretende la terminación del proceso. (447 y 461 ibídem).

Así mismo se de resolver sobre la terminación presentada por la parte demandada.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **NO TENER EN CUENTA**, la liquidación de crédito adicional allegada al expediente, por la parte actora conforme lo señalado en precedencia.

2.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de la doctora **MARÍA PATRICIA LOIZA YEPES** Identificada con la **C.C.No. 29.701.388**. Por el total de la liquidación del crédito aprobada la suma **\$ 5.781.795.00 mcte**, y por el abono a las costas la suma de **\$710.264.Mcte** para un total de **\$6.492.059.00 M/cte**, títulos que relaciono a continuación;

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	31714234	Nombre	JULIE CAROLINA PARRA CHAVEZ	Número de Títulos	3
---------------------	----------------------	-----------------------	----------	--------	-----------------------------	-------------------	---

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
-------------------	----------------------	--------	--------	--------------------	---------------	-------

te						
469030001998728	890326652 1	FONDO DE EMPLEADOS LA 14	IMPRESO ENTREGA DO	16/02/2017	NO APLIC A	\$ 5.254.059,00
469030002068083	890326652 1	FONDO DE EMPLEADOS L LA 14	IMPRESO ENTREGA DO	19/07/2017	NO APLIC A	\$ 528.000,00
469030002124967	890326652 1	FONDO DE EMPLEADOS L LA 14	IMPRESO ENTREGA DO	08/11/2017	NO APLIC A	\$ 710.000,00
Total Valor						\$6.492.059, 00

3.- **NO ACCEDER** a la solicitud fijar fecha de remate del inmueble objeto del presente asunto, toda vez que la parte actora no diera cumplimiento al numeral 3° del auto No. 101 de 18 de enero de 2017.

4.- **EN CUANTO** a la terminación presentada por la parte demandada previa a resolver sírvase llegar excedente de la liquidación de costas, toda vez que falta para completa la totalidad de las costas la suma \$ **526.000. Mcte**, a fin de dar por terminado el presente asunto.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 212 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 29 NOV 2017

SECRETARIA
Municipal
Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 5760

RAD. 09-2009-00848-00

Santiago de Cali, 27 NOV 2017

Visto el escrito que antecede, y como quiera que la parte actora diera cumplimiento al auto No. 5148, de fecha 18 de octubre de 2017, en virtud de lo anterior, el Despacho;

RESUELVE:

CÓRRASE traslado a la parte demandada del **AVALÚO** comercial del inmueble objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C G.P., por la suma de **\$2.302.972884, oo. Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 212 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARIA
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 5764
RAD. 022-2014-00261-00

Santiago de Cali, 27 NOV 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.- Como quiera que en el presente proceso se le corrió traslado a la liquidación de crédito aporta a folio 134 Cdno # 1, la misma no será tenida en cuenta, toda vez que no está acorde al mandamiento. **EN CONSECUENCIA** el Juzgado decide **APARTARSE** de los efectos del traslado No. 199 de noviembre 17 2017 visto a folio 135 del expediente; en su lugar, **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

2.- **ORDÉNASE** a la parte actora a fin de que se sirva aportar la respectiva liquidación de crédito, de conformidad con los términos del artículo 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2017

SECRETARIA
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 5777

RAD. 025-2013-01117 -00

Santiago de Cali, 27 NOV 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$24.167.714. Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 218 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2017

SECRETARIA
Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 5776

RAD. 25-2017-00258-00

Santiago de Cali, 27 NOV 2017

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** para que obre y consten la transferencia de los depósitos judiciales, proveniente del Juzgado **25° MUNICIPAL DE CALI.**, **PONGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

2.- **INSTAR** a la parte actora que presente la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del Código de Procedimiento Civil., toda vez que no obra en el presente asunto., **a fin de hacer efectiva la entrega de los depósitos judicial de conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 212 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
Secretaría Larga Ramirez
SECRETARIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5775

RAD. 025-2016-00595-00

Santiago de Cali, 27 NOV 2017

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderada judicial Doctora **ELENITH ESTRADA GALEANO** identificada con la **C.C. No. 38.655.709**, por la suma de **\$1.511.994.00 m/cte**, quien cuenta con la facultad de recibir, los cuales se relacionan a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación: 31844332 Nombre: MARIA GLADYS VALENCIA MARIN

Número de Títulos: 10

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002083228	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPEOCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	15/08/2017	NO APLICA	\$ 118.483,00
469030002083231	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPEOCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	15/08/2017	NO APLICA	\$ 118.483,00
469030002083245	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPEOCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	15/08/2017	NO APLICA	\$ 110.584,00
469030002083246	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPEOCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	15/08/2017	NO APLICA	\$ 102.685,00
469030002083248	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPEOCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	15/08/2017	NO APLICA	\$ 118.483,00
469030002083249	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPEOCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	15/08/2017	NO APLICA	\$ 118.483,00
469030002083250	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPEOCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	15/08/2017	NO APLICA	\$ 118.483,00
469030002083251	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPEOCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	15/08/2017	NO APLICA	\$ 118.483,00
469030002083253	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPEOCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	15/08/2017	NO APLICA	\$ 545.455,00
469030002114186	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPEOCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	17/10/2017	NO APLICA	\$ 42.372,00

Total Valor \$ 1.511.994,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2017

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 5763

RAD. 08-2015-00209-00

Santiago de Cali, 27 NOV 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$39.240.460.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 212 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 NOV 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 5756

RAD. 012-2016-00340-00

Santiago de Cali, 27 NOV 2017

Visto el proceso que antecede, y como quiera que el presente asunto cuenta con liquidación de crédito y costas aprobadas, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de la señora **GLORIA ISABEL ZULUGA CARDONA** Identificada con la **C.C. No. 29.345.352**. Por la suma de **\$3.347.788.00 M/cte**, títulos que relaciono a continuación;

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación: 31274557 Nombre: AMPARO ARBOLEDA

Número de Títulos

15

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002110840	890305674	COOFAMILIAR ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2017	NO APLICA	\$ 212.352,00
469030002110841	890305674	COOFAMILIAR ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2017	NO APLICA	\$ 212.352,00
469030002110842	890305674	COOFAMILIAR ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2017	NO APLICA	\$ 212.352,00
469030002110843	890305674	ENTIDAD COOFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2017	NO APLICA	\$ 212.352,00
469030002110844	890305674	ENTIDAD COOFAMILIAR	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2017	NO APLICA	\$ 241.309,00
469030002110845	890305674	COOFAMILIAR ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2017	NO APLICA	\$ 212.352,00
469030002110847	890305674	COOFAMILIAR ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2017	NO APLICA	\$ 227.191,00
469030002110849	890305674	COOFAMILIAR ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2017	NO APLICA	\$ 227.191,00
469030002110851	890305674	COOFAMILIAR ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2017	NO APLICA	\$ 227.191,00
469030002110853	890305674	COOFAMILIAR ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2017	NO APLICA	\$ 227.191,00
469030002110859	890305674	COOFAMILIAR ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2017	NO APLICA	\$ 227.191,00
469030002110861	890305674	COOFAMILIAR ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2017	NO APLICA	\$ 227.191,00
469030002110862	890305674	COOFAMILIAR ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2017	NO APLICA	\$ 227.191,00
469030002110863	890305674	COOFAMILIAR ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2017	NO APLICA	\$ 227.191,00
469030002110864	890305674	COOFAMILIAR ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2017	NO APLICA	\$ 227.191,00

Total Valor \$ 3.347.788,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
 En Estado No. 212 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 29 NOV 2017

SECRETARIA
 Juzgados de Ejecución Municipales
 Maria Jimena Largo Ramirez
 SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 5753

RAD. 030-2015-00511-00

Santiago de Cali, 127 NOV 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$3.885.000.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 212 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 129 NOV 2017

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 5754

RAD. 030-2015-00511-00

Santiago de Cali, 27 NOV 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

AGRÉGASE a los autos para que obre y conste los Oficios No. 10-1859, No. 10-1858, No. 10-1860, 10-1861 proveniente del **JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual informa a éste Despacho Judicial, que mediante auto del 11 de septiembre de 2017, decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, en consecuencia se deja a disposición, la medida cautelar allí decretada. **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 212 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior

Fecha: 29 NOV 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 5755

RAD. 026-2016-00080-00

Santiago de Cali, 27 NOV 2017

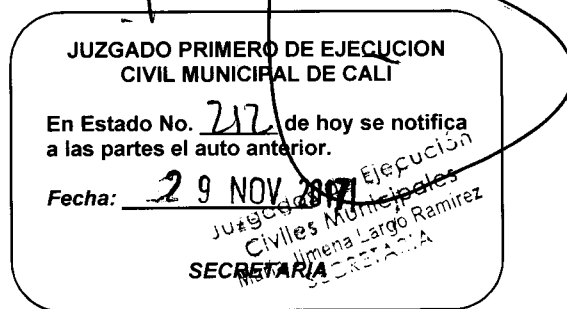
Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN No 5759

RAD. 025-2014-063 -00

Santiago de Cali, 12 7 NOV 2017

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$25.543.274.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

